I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000263

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2019

Cerrillos, 13 MAR 2019

V I S T O S:

La Octogésima Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 07 de marzo de 2019; el Certificado Nº024/2019 de la Secretaria Municipal; el Ordinario Nº1100/075/2019 de la Dirección de Control; los Decretos Exentos N°202/778/2014 y N°202/1878/2017; la Ley Nº18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Ley N°19.803, Establece Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal; la Ley N°20.008 y la Ley N°20.198 que modifica la Ley N°19.803; la Ley N°20.554, que entre otras materias, derogó el numeral 3° del inciso 2° del artículo 1° de la Ley N°20.008; la Ley Nº20.723; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/778/2014, se aprobó el Reglamento Municipal que regula la Aplicación del Sistema de Incentivos establecidos en la Ley N°19.803.

Que, mediante Decreto Exento N°202/1878/2017, se aprobó el **Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal Año 2018**, que establece los objetivos institucionales y las metas de desempeño colectivo a cumplir por los funcionarios de esta corporación edilicia, durante el año 2018.

El acuerdo adoptado en la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 07 de marzo de 2019.

D E C R E T O:

1. Páguese a los funcionarios municipales de planta y a contrata, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.803, en cuatro cuotas, en los meses de mayo, julio, octubre y diciembre de 2019, la Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal, por las metas institucionales y colectivas cumplidas en el período 2018.

2. El monto a pagar en cada cuota será equivalente, respectivamente, al valor acumulado entre los meses de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre, de acuerdo al siguiente detalle:

2. 1. Un 7.6% de las remuneraciones indicadas en el artículo 3° de la Ley N°19.803, destinados a pagar el Incentivo Institucional, a todos los funcionarios municipales, por haberse cumplido en un 100% la meta institucional.

2. 2. Un 8% de las remuneraciones indicadas en el artículo 3° de la Ley N°19.803, destinados a pagar el incentivo colectivo, por haber obtenido un grado de cumplimiento del 100 % de las metas colectivas, a los funcionarios dependientes de todas las unidades municipales, con excepción de la Secretaría Comunal de Planificación con un 95% y la Dirección de Desarrollo Comunitario con un 99% en el grado de cumplimiento.

2.3. Un 15%, correspondiente al componente base, a todo evento, a que se refiere el artículo 9 bis de la Ley N°19.803, incorporado mediante la Ley Nº 20.723.

3. El funcionario que deje de prestar servicios antes de completarse el trimestre respectivo, tendrá derecho la asignación en proporción a los meses completos efectivamente trabajados.

4. La Dirección de Administración y Finanzas velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

5. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a las siguientes cuentas todas de Gastos en Personal: para el personal de planta 21.01.003.001 "Desempeño Institucional"; 21.01.003.002 "Desempeño Colectivo"; para el personal a contrata; 21.02.003.001 "Desempeño Institucional" y 21.02.003.002 "Desempeño Colectivo", todas del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCh/mgpc.

Distribución:
Carpeta Virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Personal
Página Web